

ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD UBICADA EN  
LORETO N° 480.

DECRETO EXENTO N°

RECOLETA.

**N° 1609**

**01 JUN. 2015**

VISTOS:

- 1°.- El Ordinario N° 30-291 de fecha 11 de Mayo del 2015, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde, en donde se solicita la inhabilidad, ya que dicha propiedad no cumple lo exigido en la Ley de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, por parte del propietario del predio ubicado en Loreto N° 480 Rol: 474-59.
- 2°.- Lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

**Artículo 116:** La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

**Artículo 145:** Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total.

- 3°.- El Informe Técnico de Inspección N° 183 de fecha 30 de Abril de 2015.

TENIENDO PRESENTE:

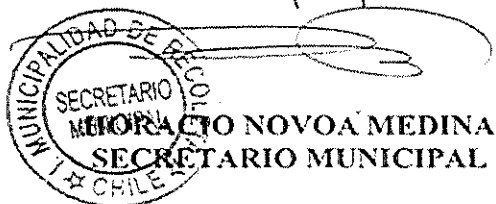
Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectivo reglamento.

DECRETO:

- 1.- **INHABILÍTESE, hasta obtener el Permiso requerido por la OGUC en su Título 5 Capítulo 1 y la Recepción, según el Título 5 Capítulo 2, del inmueble ubicado en calle Loreto N° 480 Rol: 474-59. Conforme a lo señalado en Artículo 145, "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales".**
- 2.- **NOTIFÍQUESE, la Dirección de Obras Municipales será la unidad encargada de notificar al propietario, el contenido del presente decreto.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

DJJ/HNM/APS/PSC/epg.18.05.15



DANIEL YADUE JADUE  
ALCALDE

